



## PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA UN RETORNO SEGURO DENTRO DE LA NUEVA NORMALIDAD PARA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

Para lograr un regreso controlado, responsable y seguro frente a la emergencia sanitaria producida por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en sesión de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte, aprobó el "*Protocolo de Seguridad Sanitaria para un retorno seguro dentro de la nueva normalidad*", mismo que se implementará en tres etapas, las cuales no podrán tener un tiempo específico de duración, toda vez que obedecen a factores externos, quedando sujetas a lo que señale el Semáforo de Evaluación de Riesgo Epidemiológico que emita la Secretaría de Salud Federal, en los términos que se precisan a continuación:

### I. MEDIDAS Y ACCIONES POR ETAPAS.

#### ----- PRIMERA -----

1. Abarcará los colores rojo y naranja del Semáforo de Evaluación de Riesgo Epidemiológico, incluirá el regreso a la actividad administrativa y jurisdiccional a través de las siguientes directrices:

- a. Se autoriza la flexibilidad en la asistencia al Tribunal, siempre que el puesto y la actividad lo permitan, tanto para la función administrativa como para la jurisdiccional, por lo que se procurará la **asistencia alternada** a laborar de manera que el rol que se elabore deberá contemplar lo siguiente:
  - i. En el caso de las Ponencias, deberán contar por lo menos, con la presencia física por día laborable del Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos, de un Secretario Proyectista, un Secretario de Acuerdos y un Actuario;
  - ii. En el caso de las Áreas Administrativas y la Secretaría General, se deberá contar con el personal necesario que



haga posible el correcto desempeño de las funciones que se le han encomendado.

- b.** Se deberán mantener **en resguardo domiciliario**, previo aviso por escrito que hagan al área de Recursos Humanos de este Tribunal en el que expongan las circunstancias de su caso bajo protesta de decir verdad, todo servidor jurisdiccional y administrativo que se ubique en los supuestos siguientes:
- i.** Ser mayor de 60 años;
  - ii.** Encontrarse en estado de embarazo, puerperio inmediato o mujeres en estado de lactancia;
  - iii.** Quien tenga diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática;
  - iv.** Quien presente síntomas coincidentes o afines al virus SARSCoV2 (COVID-19).
- c.** Se ordena la implementación de medidas que faciliten **el trabajo a distancia o en el hogar**, en todos los casos en los que el personal del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit no se presente de forma física a laborar en sus Instalaciones;
- d.** Con motivo de la entrada en vigor del instrumento normativo a través del cual se regula la práctica de **notificaciones por correo electrónico a las partes** dentro de los procedimientos jurisdiccionales de la competencia de este Órgano Jurisdiccional (publicado el veintidós de junio de dos mil veinte en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit), ahora se encuentra a disposición de los usuarios la elección de dicho medio de notificación, por lo cual se ordena que, en todas las actuaciones que se lleven a cabo a partir del reinicio del cómputo de plazos y términos procesales, se haga del conocimiento de las partes tal circunstancia y se les exhorte a que, al menos en el periodo de la contingencia sanitaria, soliciten que este Tribunal les practique las notificaciones que sean conducentes precisamente por medio de la



modalidad de correo electrónico, a fin de evitar la interacción física entre estos y los Actuarios, pero sobre todo, facilitar el acceso y comunicado de las actuaciones de forma tal que puedan tanto los usuarios como el personal jurisdiccional mantener de forma constante la implementación de las medidas sanitarias relativas al resguardo y a la sana distancia.

e. Se autoriza dar informes relacionados con la instrucción de los juicios a través del correo electrónico que se proporcione por parte del usuario, sin que ello implique alguna transgresión a lo dispuesto por la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, para lo cual, se deberá estar sujeto a lo siguiente:

a. Quien decida acceder a este servicio, deberá presentar su solicitud dentro del expediente que corresponda, en el cual proporcionará el correo electrónico por medio del cual se realizarán las consultas y en cuyo caso, este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit dará la respuesta correspondiente en un término no mayor a cuarenta y ocho horas posteriores a la consulta, para lo cual, de manera excepcional se autoriza a los secretarios de acuerdos y a los proyectistas, en su caso, de brindar la información conducente a la consulta por medio del correo institucional que se les ha asignado, con la limitante de no romper los principios de imparcialidad y equilibrio procesal, en el entendido que no puede adelantarse el sentido de acuerdos ni de ninguna clase de resoluciones, sino solo darse a conocer el estatus procesal al momento de la consulta;

b. En aquellos casos en los que la parte legitimada haya realizado el trámite para sustanciar sus notificaciones en términos de lo establecido en los **“Lineamientos necesarios para la práctica de notificaciones por medio de correo electrónico dentro de los procedimientos jurisdiccionales que son competencia**



**del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit”,** podrá autorizar el mismo correo electrónico, a efecto de solicitar información, y en su caso, se le brinde la respuesta correspondiente en un término no mayor a cuarenta y ocho horas posteriores a la consulta.

- f. Se **autoriza la flexibilidad en el horario de entrada y salida del personal durante la jornada laboral,** lo anterior, a efecto de evitar la saturación de las áreas comunes, por lo cual, el Departamento de Administración deberá generar un cronograma que garantice el cumplimiento de la presente medida.

2. El acceso a las instalaciones quedará restringido a toda persona que no se acredite debidamente como servidor público del Tribunal, salvo las excepciones que a continuación se describen:

- a. Como medida sanitaria de especial observancia, en calidad de regla general, se **suspende la atención al público** por parte del personal jurisdiccional distinto de la Oficialía de Partes con la finalidad de dar informes a las partes o a sus autorizados en los procedimientos jurisdiccionales preexistentes o de nuevo ingreso concernientes a su estado procesal o situación que guarde con relación a algún escrito o petición particular de su autoría, por lo que las partes y sus autorizados deberán abstenerse de acudir al Tribunal para ese objeto o semejantes;
- b. Únicamente podrá ingresar quien sea parte en un procedimiento administrativo o su autorizado, cuando concurra con el objeto de imponerse de notificaciones, acudir, previa citación, a la celebración de audiencia, recoger garantías o para presentar demandas, contestaciones, recursos o promociones. Se les permitirá el acceso a los sujetos indicados, siempre y cuando acaten las medidas sanitarias impuestas por este Tribunal;
- c. Se autorizará el acceso a cualquier autoridad de amparo, administrativa y jurisdiccional, que pretenda llevar a cabo alguna



actuación en la que el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit sea requerida, para lo cual, se les solicitará que, en su caso, se lleve a cabo por una sola persona servidora pública y con pleno respeto de las medidas sanitarias conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

### ----- Segunda -----

Empezará cuando el Semáforo de Evaluación de Riesgo Epidemiológico se encuentre en amarillo, en ese momento, se deberán incorporar a laborar de manera diaria todas las personas servidoras públicas en el horario regular, **excepto aquellas que se encuentren en una situación especial de vulnerabilidad** y, se continuarán aplicando el punto 1, incisos B, C, D, E y F, así como el punto 2, de la primera etapa.

### ----- Tercera -----

Regreso a la nueva normalidad que se dará cuando el Semáforo de Evaluación de Riesgo Epidemiológico se encuentre en color verde y no existan restricciones sanitarias, por lo que todas las personas servidoras públicas se deberán incorporar a laborar en las instalaciones del Tribunal de manera diaria y en horario regular, además, se elimina la restricción de acceso y atención al público con las precauciones sanitarias necesarias.

## **II. MEDIDAS SANITARIAS Y LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL.**

Se ordena la adopción inmediata de las siguientes medidas sanitarias en las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit:

### **i. MEDIDAS GENERALES:**

- a.** Las personas que laboran en el Tribunal deberán lavarse las manos frecuentemente;
- b.** Las personas que se encuentren en las instalaciones del Tribunal, deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria



(cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);

- c. Se prohíbe en las instalaciones del Tribunal saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia);
- d. A todo el personal que labora en el Tribunal, se deberá proporcionar cubre bocas y gel antibacterial para el correcto desempeño de sus funciones.
- e. El acceso a las instalaciones para todo el personal que labora en el Tribunal, se registrará conforme a los siguientes puntos:
  - 1. Deberán acceder al inmueble por la puerta lateral que conduce al estacionamiento e ingresarán al edificio principal por la entrada que conduce a la Sala de Juntas del Tribunal;-
  - 2. Se les tomará su temperatura y se negará el acceso a quienes presenten una temperatura igual o superior a los 37.5 grados centígrados o cualquier otro síntoma afín al virus SARS-CoV2 (COVID-19);
  - 3. Se les aplicará un cuestionario de antecedentes médicos, mismo que deberá ser firmado por el servidor público que pretenda ingresar al inmueble.

**ii. LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL:**

- a. Se deberá tomar la temperatura a toda persona que pretenda ingresar a las instalaciones del Tribunal y se negará el acceso a quienes presenten una temperatura igual o superior a los 37.5 grados centígrados o cualquier otro síntoma afín al virus COVID-19;
- b. Se les aplicará un cuestionario de antecedentes médicos, mismo que deberá ser firmado por la persona que pretenda ingresar al inmueble;
- c. No se permitirá el acceso a las instalaciones del Tribunal a toda persona que no haga uso de cubrebocas;



- d. A todas las personas que se les permita el acceso al Tribunal, se les deberá proporcionar gel antibacterial para el empleo en sus manos;
- e. Al presentar demandas, recursos o promociones, las personas deberán concurrir solas, incluso para ser notificadas, por lo cual, se prohibirá el acceso de dos o más personas juntas, salvo que hayan sido previamente citadas para la celebración de una audiencia, en cuyo caso, deberán seguir las indicaciones establecidas en el presente acuerdo;
- f. Toda persona que se encuentre dentro de las instalaciones del Tribunal, deberá guardar una distancia mínima de 1.5 metros;
- g. Previo a ingresar al Tribunal, todas las personas deberán pasar sobre los tapetes desinfectantes que se encontrarán colocados en la entrada de las instalaciones.

### **iii. DE LA OFICIALÍA DE PARTES DEL TRIBUNAL.**

- a. El personal externo al Tribunal, únicamente podrá ingresar al área destinada para la Oficialía de Partes, con las limitaciones descritas en los puntos que anteceden;
- b. Se deberá respetar la sana distancia dentro de las instalaciones del Tribunal, la cual deberá ser de cuando menos un metro con cincuenta centímetros, para tal efecto, se han dispuesto en el piso del edificio principal, marcadores que servirán de referencia para mantener el espacio entre una persona y otra;
- c. Se deberán mantener abiertas las puertas de entrada y salida del edificio del Tribunal;
- d. El personal que atienda la Oficialía de Partes del Tribunal, deberá utilizar gel antibacterial inmediatamente después de que reciba cualquier escrito;



- e. El personal que atienda la Oficialía de Partes del Tribunal, deberá lavarse las manos con agua y jabón inmediatamente después de que atienda la recepción de más de cuatro escritos.

### **III. LINEAMIENTOS PARA LAS SESIONES A DISTANCIA.**

Las Sesiones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, durante la **vigencia de la primera y segunda** etapa del "*Protocolo de Seguridad Sanitaria para un retorno seguro dentro de la nueva normalidad*", podrán celebrarse a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, lo anterior con base a los siguientes lineamientos:

1. La convocatoria para la celebración de sesiones a distancia del Pleno del Tribunal, será realizada por la Magistrada Presidenta por vía electrónica o impresa, conforme al orden del día que al efecto se acompañe o que previamente haya sido distribuido por la Secretaría General de Acuerdos, en la cual se precise si se trata de una sesión extraordinaria u ordinaria y los asuntos que serán abordados;
2. Una vez que se apertura la sesión a distancia, la Magistrada Presidenta instruirá al Secretario General de Acuerdos a efecto de que verifique la existencia del quórum para el inicio de la sesión; de reunirse este, la Magistrada Presidenta continuará con el orden del día señalado para la sesión;

En caso de que algún miembro del Pleno del Tribunal se encuentre impedido para llevar a cabo la sesión de manera presencial o a distancia, por pertenecer a alguno de los grupos de vulnerabilidad frente el virus SARS-CoV2 (COVID-19), o bien, por alguna otra enfermedad, deberá manifestarlo por escrito y especificar el motivo, a fin de proceder de conformidad con lo que establecen los artículos 100 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit Administrativa de Nayarit y el 8 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit;

3. Durante las sesiones a distancia corresponderá a la Magistrada Presidenta de la Sala dirigir los debates. Ante cualquier falla técnica





que impida contar con el quórum legalmente previsto, podrá levantar la sesión y convocar a la siguiente o decretar un receso con el objeto de reanudarla a la brevedad. La reanudación de una sesión requerirá de una nueva convocatoria cuando aquella no pueda continuar el mismo día;

- 4.** Las situaciones no previstas en el presente lineamiento, serán resueltas por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.